



NOTA INFORMATIVA: Recordatorio de la existencia de un único número de teléfono de localización para los letrados adscritos al servicio de guardia (asistencia al detenido o preso y asistencia a víctimas de violencia de género).

Jaén, 9 de Diciembre de 2.010.

Estimado/a compañero/a:

Ante las diferentes consultas y dudas surgidas en cuanto a la localización de los letrados de guardia en un único número de teléfono, se recuerda que según establece el artículo 34 de las vigentes normas reguladoras del turno de oficio de esta Corporación, el Letrado/a que esté incluido/a en la lista de un día determinado, deberá de encontrarse localizable en un único número de teléfono facilitado a tal efecto por el mismo, que conste en la base de datos del Colegio, a fin de poder ser requerido cuando se necesiten sus servicios. Siendo deber de los Letrados que atienden el turno de asistencia al detenido o preso, según dispone el art. 37 a) de las referidas normas permanecer localizado las 24 horas del día de la guardia en el teléfono que a tal efecto se facilite al Colegio.

Se recuerda que el número único de teléfono para el servicio de guardia al que se avisa es el libremente facilitado por el Letrado para tal fin, por lo que no resulta excusable la falta de localización por no haberse llamado por el servicio de guardia a otros teléfonos de que pueda disponerse por la administración colegial que no estén asignados al servicio.

Para el caso de que concurra causa de fuerza mayor que justifique un impedimento provisional del Letrado para su localización en el número de teléfono facilitado para la asistencias, se viene recomendando comunicar dicha circunstancia sobrevenida al personal del Colegio responsable del servicio de guardia, como por ejemplo, la facilitación con carácter excepcional de un número de teléfono alternativo al que figura en el registro del Colegio donde puntualmente pueda ser localizado sin dificultad.

Por último se indica que el incumplimiento injustificado del deber de estar localizable durante este servicio conlleva la anulación del día de guardia al Letrado por parte del Colegio, con independencia de la responsabilidad que pueda derivarse por tal motivo. Anulación de guardia que no tiene carácter sancionador, sino que es consecuencia de no haber podido ser localizado en su momento para la prestación de la asistencia requerida. De este modo una vez producida la falta de localización del Letrado/a en el servicio en el término de una hora y tras la anulación de la guardia, se notifica al mismo por escrito dicha circunstancia, a fin de que informe de los motivos de dicha incidencia y alegue lo que considere pertinente, advirtiéndosele que si se entendiera que la situación es injustificada, podrá incurrir en responsabilidad disciplinaria, derivándose en consecuencia la sanción oportuna.

Lo que comunico para vuestro conocimiento.

Atentamente,

Fdo. Antonio Cabezas Moyano
Diputado del Turno de Oficio